



# Resolución Directoral Regional

Nº 1199 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 2 JUL. 2022

Visto, el Memorando N°1086-2022-GRSM/DRESM/D de fecha 08 de julio del 2022 y el Oficio N° 0181-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D, en un total de diecinueve (03) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en-su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, mediante la Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*;

Que, por Ordenanza Regional N 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, mediante Oficio N° 0181-2022-GRSM-DRESM-UGEL-ED/D de fecha 15 de junio del 2022, doña **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO**, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, solicita hacer uso de vacaciones, a partir del 11 de julio hasta el 25 de julio del 2022;





# Resolución Directoral Regional

Nº 1199 -2022-GRSM/DRE

Que, las vacaciones es el derecho que todo trabajador tiene a disfrutar de 30 días calendarios de descanso físico remunerado de manera ininterrumpida por cada año completo de servicios. En ese sentido, el artículo 66 de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa que: *El profesor que se desempeña en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas. Las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables;*



Que, el literal e) del numeral 7.2.2 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que; *"El periodo de vacaciones se aprueba mediante acto resolutivo sólo para los profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación. El acto resolutivo que otorga vacaciones al director de UGEL es emitido por su jefe inmediato y debidamente notificado";*



Que, por otro lado, es preciso indicar que, el artículo 70 de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial establece que el encargo es la acción de personal consistente en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, en tal sentido conforme al sustento legal vertido en la presente resolución resulta procedente autorizar las vacaciones solicitadas por doña **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO**, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, a partir del 11 de julio hasta el 25 de julio del 2022; al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador, que se encuentre sujeto a la actividad pública.

Que, mediante Memorando N°1086-2022-GRSM-DRE/D del 08 de julio del 2022, el Director Regional de Educación San Martín dispone conceder el derecho de vacaciones solicitado por doña **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO**; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N 29444 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N 123-2021-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER VACACIONES a doña **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** – Directora de la Unidad de





# Resolución Directoral Regional

Nº 1199 -2022-GRSM/DRE

Gestión Educativa Local de El Dorado, por el periodo comprendido a partir **del 11 de julio hasta el 25 de julio del 2022**; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, las funciones y competencias de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado a la Profesora **JOISI SANGAMA ÁREVALO**, durante el periodo comprendido **del 11 de julio hasta el 25 de julio del 2022**, mientras dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a los interesados, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de San Martín de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA Que este presenta es copia fiel de documento original que se tiene a la vista.

Moyobamba:

12 JUL 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470